ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003-2025–MDS

Sabandia, 07 de febrero de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de febrero del 2025, Informe N° 0054-2025-OPyP-MDS, Proveído N° 0444-2025-MDS/GM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, tal como lo señala el numeral 20.1 del artículo 20° de la citada ley, que "los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, señala que "Los gobiernos regionales y locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto se deberán garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que "el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado–Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos", el cual tiene por objetivo establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual en el numeral 1) del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, "los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Sabandia, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contempla dentro de sus funciones y atribuciones, proponer la norma y el sustento técnico que da inicio, conduce y ejecuta el proceso de presupuesto participativo basado en resultados y a la vez forma parte del Equipo Técnico;

Que, mediante el Informe N° 0054-2025-OPyP-MDS, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 del distrito de Sabandia", a desarrollarse en el presente Año 2025, el cual debe ser aprobado en Sesión de Concejo, según lo dispuesto en el artículo 9° de las atribuciones del concejo municipal, numeral 1, corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, por lo cual este despacho.

Que, mediante Proveído N° 0444-2025-MDS/GM, el Gerente Munícipal se dirige al Secretario General de Entidad, a fin de solicitar la deliberación y aprobación en Sesión de Consejo de la Ordenanza que Apertura y Reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sabandía para el año fiscal 2026;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numerales 8) y 9); 39° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DEL DISTRITO DE SABANDIA.

ARTICULO PRIMERO: APERTURAR el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Sabandía para el año fiscal 2026.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Sabandía, el mismo que consta de Ocho capítulos (08), veinticinco artículos (25) cuatro disposiciones complementarias y finales (04) y cuatro anexos (04); cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con los miembros que conforman el Equipo Técnico, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando, a través de las unidades orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2026.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley; asimismo, a la Dirección de Imagen Institucional y Turismo la publicación de la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Lic. Víctor Raúl Pauca Calcina
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA
Abg. Yania Delma Bernal Huayhua
(e) SECRETARIA GENERAL

munisabandia
www.gob.pe/munisabandia
munisabandia.22@gmail.com
Calle Principal s/n, Plaza de Armas - Sabandia - Arequipa - Perú

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003-2025–MDS

Sabandía, 07 de febrero de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de febrero del 2025, Informe N° 0054-2025-OPyP-MDS, Proveído N° 0444-2025-MDS/GM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, tal como lo señala el numeral 20.1 del artículo 20° de la citada ley, que "los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, señala que "Los gobiernos regionales y locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto se deberán garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que "el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado–Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos", el cual tiene por objetivo establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2º, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual en el numeral 1) del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados Nº 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39º y primer párrafo del artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, "los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Sabandia, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contempla dentro de sus funciones y atribuciones, proponer la norma y el sustento técnico que da inicio, conduce y ejecuta el proceso de presupuesto participativo basado en resultados y a la vez forma parte del Equipo Técnico;

Que, mediante el Informe N° 0054-2025-OPyP-MDS, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 del distrito de Sabandia", a desarrollarse en el presente Año 2025, el cual debe ser aprobado en Sesión de Concejo, según lo dispuesto en el artículo 9° de las atribuciones del concejo municipal, numeral 1, corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, por lo cual este despacho.

Que, mediante Proveído N° 0444-2025-MDS/GM, el Gerente Municipal se dirige al Secretario General de Entidad, a fin de solicitar la deliberación y aprobación en Sesión de Consejo de la Ordenanza que Apertura y Reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sabandía para el año fiscal 2026;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numerales 8) y 9); 39° y 40° de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DEL DISTRITO DE SABANDIA.

ARTICULO PRIMERO: APERTURAR el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Sabandía para el año fiscal 2026.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Sabandía, el mismo que consta de Ocho capítulos (08), veinticinco artículos (25) cuatro disposiciones complementarias y finales (04) y cuatro anexos (04); cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con los miembros que conforman el Equipo Técnico, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando, a través de las unidades orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2026.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley; asimismo, a la Dirección de Imagen Institucional y Turismo la publicación de la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Lic. Victor Raúl Pauca Calcina
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA
Abg. Yania Delma Bernal Huayhua
(e) SECRETARIA GENERAL

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADO 2026 DEL DISTRITO DE SABANDIA

ELABORADO POR LA:
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

SABANDIA - PERU
2025

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADO DEL DISTRITO DE SABANDIA PARA EL AÑO 2026

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo promover y regular los procedimientos del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados del Año Fiscal 2026, a fin de reforzar la relación del Gobierno Local con la Sociedad Civil y demás actores que participan en dicho proceso, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2°.- Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF. Y su articulado vigente.
- Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que modifica los artículos 3°, 4° y 5° del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y sus modificatorias.
- Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.0, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados
- Resolución Directoral Nº 021-2024-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

Artículo 3°.- Finalidad

Establecer lineamientos para el desarrollo y proceso del Presupuesto Participativo por Resultados, a fin de:

a) Establecer las relaciones y vínculos entre la Municipalidad instituciones del Sector Público y Privado y el conjunto de la Sociedad Civil.
b) Recoger las necesidades de los vecinos del Distrito de Sabandia, luego del análisis y decisiones adoptadas en la secuencia del proceso.
c) Programar el Presupuesto Participativo fijando las prioridades del gasto público en materia de inversión.
d) Permitir de manera regular un adecuado traslado de información económica y administrativa de la institución municipal a la Sociedad Civil y las instituciones del sector público y privado.
e) Desarrollar una adecuada y permanente coordinación entre los actores del desarrollo integral del Distrito de Sabandia, generando compromisos y responsabilidades compartidas para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
f) Lograr que los proyectos propuestos por los agentes participantes sean de impacto

distrital y no sectorial, para alcanzar la visión de futuro del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito.

Artículo 4º.- Ámbito y Alcance

El ámbito para la realización del Proceso del Presupuesto Participativo comprende: la Sociedad Civil, Organizaciones Sociales de Base, Entidades Públicas y Privadas del Distrito de Sabandia, para efectos de la formulación concertada del presupuesto de inversiones para el año fiscal 2026.

Artículo 5º.- Articulación del Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional y Presupuesto Participativo

El Plan de Desarrollo Concertado de Sabandia (largo plazo) sirve de marco al Plan Estratégico Institucional 2022-2026 (mediano plazo), por tanto, éstos deben estar directamente articulados.

El Presupuesto Participativo se desarrolla considerando que las actividades y proyectos que se prioricen y ejecuten de manera conjunta (Estado y sociedad civil), se orienten al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC).

CAPITULO II

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6º.- Definiciones básicas

- **Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar – formulados a partir de la visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado- con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Plan de Desarrollo Concertado:** Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- **Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos:** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio público, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuáles se dispone del acceso a los servicios públicos.
- **Agentes Participantes:** Son quienes participan activamente en la priorización de problemas, enmarcados en el Plan de Desarrollo Concertados, su participación es libre y voluntaria. Está integrado por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, Concejo Municipal, representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente inscritos y acreditados, los ciudadanos que voluntariamente lo soliciten de conformidad con lo establecido en el Reglamento y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito de Sabandia y representantes de Instituciones Privadas. El Equipo Técnico de soporte del Proceso de Presupuesto Participativo 2026, participa con voz, pero sin voto.

- **Consejo de Coordinación Local:** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad Distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno. Dentro de las organizaciones de la sociedad civil están consideradas las Personas Jurídicas de Derecho Privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos; y las organizaciones creadas en ejercicio del libre derecho de asociación, que cuente con autonomía organizativa, administrativa, y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado. Estas Organizaciones deberán estar inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Sabandia.

- **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde Distrital y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

- **Sociedad Civil:** Comprende al conjunto de ciudadanos(as) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito regional o local, de acuerdo a los requisitos de participación establecidos.

- **Talleres de Trabajo:** Son las reuniones de trabajo de los agentes participantes del Presupuesto Participativo, en las cuales, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se plantean acciones a implementar, señalando los compromisos de los diversos actores locales que asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo.

- **Comité de Vigilancia y Control:** Es una instancia creada en el Proceso del Presupuesto Participativo. Los miembros del Comité de Vigilancia y Control son elegidos por los agentes participantes, equipo técnico y demás actores sociales.

- **Entidades de Gobierno:** Las entidades de Gobierno Nacional están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas que realizan acciones en el Distrito de Sabandia.

- **Equipo Técnico.** Son Agentes Participantes, encargados de apoyar en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo; los mismos que sólo tienen voz y no voto en la discusión y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 7º.- Principios
El Proceso Participativo está enmarcado en los siguientes principios:

a) **Participación:** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en sus Planes de Desarrollo Concertado y en el Presupuesto Participativo.
b) **Transparencia:** Implica el acceso de la población a información acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y se ejecuten.
c) **Igualdad de Oportunidades:** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.
d) **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
e) **Eficiencia y Eficacia:** Los gobiernos locales optimizan el uso de los recursos presupuestales orientados al logro de metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
f) **Equidad:** Se refiere al igual acceso a las oportunidades, e inclusión de grupos y

sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

g) **Competitividad:** Los gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.

h) **Corresponsabilidad:** Se da entre los gobiernos locales y la sociedad civil, en lo referente a la identificación de oportunidades, y la solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo.

i) **Solidaridad:** Es la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.

j) **Respeto a los acuerdos:** La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

Artículo 8°.- Objetivos del Presupuesto Participativo

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- ✓ Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- ✓ Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos técnicos, participativos, de comunicación, que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayor carencia de servicios básicos y vulnerables.
- ✓ Comprometer y garantizar la participación de la Sociedad Civil durante todo el proceso en las acciones de cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- ✓ Fijar prioridades en la inversión pública y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de las inversiones que se prioricen y sean declarados viables o sean aprobadas bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1432.
- ✓ Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.
- ✓ Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de la MDP, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.

CAPÍTULO III

DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 9°.- El Equipo Técnico Municipal tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Proceso del Presupuesto Participativo 2026.

Artículo 10°.- El Equipo Técnico estará integrado por:

a) Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; quien lo presidirá;
b) Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI);

c) Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; en calidad de miembro;
d) Jefe de la División de Obras Publicas y Mantenimiento; en calidad de miembro;
e) Jefe de la División de Formulación de Estudios y Proyectos; en calidad de miembro;
f) Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; en calidad de miembro;
g) Gerente de Administración Tributaria; en calidad de miembro; y
h) Jefe de la Unidad de Imagen Institucional y Turismo.

El Equipo Técnico será asistido por el área Imagen Institucional; área de participación ciudadana y el área de Informática para que se pueda llevar a cabo la difusión y el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo 2026.

Los integrantes del Equipo Técnico tendrán las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias para asistir a todas las reuniones que se les convoque.

Artículo 11°. De la Dirección Técnica para el Proceso
Para el desarrollo del proceso, el Equipo Técnico estará dirigido y orientado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la subgerencia de planificación y racionalización, teniendo como referente las normatividades e instrumentos pertinentes.

Artículo 12°.- El Equipo Técnico tiene las siguientes funciones:
a) Elaborar y proponer la metodología y programación para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026.
b) Evaluar las iniciativas de inversiones presentados en el presente proceso de Presupuesto Participativo.
c) Participar activamente en las reuniones de trabajo convocadas.
d) Informar y capacitar a la población y a las organizaciones de la Sociedad Civil sobre el proceso objeto de la presente Ordenanza y de los mecanismos de participación.
e) Diseñar las pautas metodológicas para el desarrollo de los Talleres de trabajo con los Agentes Participantes.
f) Facilitar los documentos de gestión del proceso y toda información necesaria, a fin de garantizar la participación de los Agentes Participantes.
g) Evaluar la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones propuestas, según criterios de priorización de la presente ordenanza.
h) Elaborar la propuesta de Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos por los Agentes Participantes.
i) Y todas las acciones complementarias que sumen al objetivo del presente reglamento.

CAPÍTULO IV

ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 13°.- Las Etapas del proceso de Presupuesto Participativo 2026, son las siguientes:

- **Preparación**.- Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, y capacitación de los agentes participantes.
- **Concertación.-** Comprende las actividades de identificación de problemas (Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos) que padece la población, evaluación técnica de las posibles soluciones (orientado al cierre de brechas), y finalmente la priorización de inversiones propuestas, así como la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, la rendición de cuentas, y la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.
- **Coordinación entre niveles de gobierno.** - Implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos con el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Arequipa.

- **Formalización.** - Considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional.

Artículo 14°.- Preparación
El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, realiza la convocatoria distrital, a las organizaciones vecinales y sociales, y a las instituciones públicas y privadas invitándolos a inscribirse y participar al proceso del Presupuesto Participativo, utilizando para ello los medios de comunicación que aseguren la mayor participación de los representantes de las distintas entidades del estado y de la sociedad civil de todos los sectores del distrito. Siendo las acciones a cumplir las siguientes:

a) **Comunicación:** Se garantizará que la difusión del proceso se realice en lugares de amplia concurrencia tanto de varones como de mujeres, coordinando de ser el caso con las escuelas, mercados, las juntas vecinales las organizaciones de mujeres y organizaciones sociales de diversos tipos, entre otros. Se utilizará medios de comunicación digital.

b) **Convocatoria y Sensibilización:** Se publicará en el periódico mural y la página web de la municipalidad, la Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados en el Distrito de Sabandia para el año 2026; convocando a las organizaciones vecinales y sociales de base; así como a las instituciones públicas y privadas a participar del proceso antes mencionado.

Por otro lado, a través del portal institucional, se publicará el cronograma el cual contiene las actividades a realizarse en el marco del proceso del Presupuesto Participativo.

c) **Identificación de Agentes:** Se registrarán a los interesados en las fechas que oportunamente se señalen en el aviso de convocatoria al proceso; la solicitud de inscripción estará disponible en el portal institucional, así como en la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

d) **Capacitación a Agentes Participantes:** Se desarrollará el taller de capacitación a fin que los participantes se informen sobre el desarrollo del proceso participativo.

Artículo 15°.- De la Fase de Concertación
Comprende el trabajo concertado entre el equipo técnico, organizaciones sociales de base, instituciones públicas y privadas, las cuales buscan la identificación (de Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos) y priorización de resultados y de las inversiones que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

15.1 Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las iniciativas de inversión resultantes del proceso para ser consideradas en el Presupuesto Institucional.

15.2 Desarrollo de Talleres de Trabajo
Para el desarrollo de talleres de trabajo, se considerarán los siguientes aspectos:

a. Informe de gestión respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos realizados en el Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2026.
b. Revisión del diagnóstico situacional (identificación de Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos), orientado a mejorar las condiciones de vida de la

población (cierre de brechas), medida a través de los resultados definidos en los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de Sabandia.

c. Identificación de problemas y priorización de problemas, articulados al Plan de Desarrollo Concertado de Sabandia.
d. Elección de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

15.3 Taller de Rendición de Cuentas

En el Taller de Rendición de Cuentas se deberá informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo 2024 y proyectos priorizados en dicha etapa, detallando lo siguiente:

a. Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del último año y resultados de los proyectos priorizados en la etapa de pandemia.
b. Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y proyectos priorizados.
c. Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.

15.4 Taller de Diagnóstico Distrital, Identificación y Priorización de Resultados

El Taller Diagnóstico Distrital e Identificación (de Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos) y Priorización de Resultados, se realizara con las cuatro zonas del distrito de Sabandia (norte, centro, oeste y sur) el Equipo Técnico presentará la visión distrital y los problemas identificados por línea estratégica del Plan de desarrollo concertado del Distrito de Sabandia al el diagnóstico por líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Concertado de Sabandia, correspondiendo realizar la priorización de problemas en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano a fin de permitir una adecuada asignación de los recursos públicos.

Considerando la priorización de problemas (identificación de Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos), los agentes participantes conocerán los problemas presentados, utilizando los siguientes criterios:

1. Impacto de los problemas; priorizando el ámbito territorial donde se propone ejecutar la inversión y la sustentación de cómo contribuye al cierre de brechas.
2. Población afectada; considerando el nivel de pobreza extrema o vulnerabilidad, las mismas que deben priorizarse.
3. Plan de Desarrollo Concertado de Sabandia; los problemas identificados deben enmarcarse dentro de los objetivos estratégicos identificados en el Plan de Desarrollo Concertado de Sabandia, Planes Institucionales y prioridades de gestión.

En base a los problemas priorizados en este taller, los Agentes Participantes deberán presentar las propuestas de inversión, así como también la "Ficha de Información Mínima de la Inversión" (Ver Anexo 04).

15.5 Taller de Presentación e Identificación de Criterios de Evaluación

En el Taller de Presentación e Identificación de Criterios de Evaluación se expondrá a detalle los criterios de priorización, y sus puntajes en la matriz de evaluación respectiva. Los criterios de evaluación para el presente proceso son:

FORMATO DE CALIFICACION DEL PROYECTO/PROPUESTA PARA LA PRIORIZACION EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026

FORMATO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL PROYECTO/PROPUESTA PRIORIZADA		
CRITERIO	CALIFICACION	PUNTAJE
1. ESPACIO FÍSICO DE PROYECTO CON SANEAMIENTO FÍSICO Y LEGAL, HABILITACIÓN URBANA Y SERVICIOS BÁSICOS	SI TIENE = CONTINUA EN EL PROCESO	
	SI NO TIENE = NO CONTINUA EN EL PROCESO	
2. COMPATIBILIDAD CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO	SI = 3	
	NO = 0	
3. FORMULACION DE LAS INVERSIONES	II FASES = 5	
	CON EXP. TEC. = 4	
	VIABLE = 3	
	C/CÓDIGO = 2	
	S/CÓDIGO = 1	
	BAJA DESINDAD = 0	
4. DENSIDAD POBLACIONAL	MEDIA DENSIDAD = 2	
	ALTA DENSIDAD = 4	
5. POBLACION BENEFICIARIA DE LA ZONA	MÁS DEL 5% POB DE LA ZONA = 3	
	5% POB TOTAL DE LA ZONA = 2	
	MENOS DEL 5% POB TOTAL DE LA ZONA = 1	
6. CONTRIBUYE AL CIERRE DE BRECHAS	PRIORIDAD MUY ALTA= 3	
	PRIORIDAD ALTA = 2	
	PRIORIDAD MEDIA = 1	
7. ASEGURAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION	MINIMAMENTE = 1	
	MEDIANAMENTE = 2	
	SI = 3	
8. ASEGURAR EL ACCESO DE SERVICIOS BÁSICOS	MINIMAMENTE = 1	
	MEDIANAMENTE = 2	
	SI = 3	
9. DISMINUIR LA VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN ANTE RIESGOS DE DESASTRES	MINIMAMENTE = 1	
	MEDIANAMENTE = 2	
	SI = 3	
10. MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA	MINIMAMENTE = 1	
	MEDIANAMENTE = 2	
	SI = 3	

11. MEJORAR LOS SERVICIOS DE SALUD	MINIMAMENTE = 1	
	MEDIANAMENTE = 2	
	SI = 3	
12. MEJORAR LA ARTICULACIÓN TERRITORIAL Y VÍAS DE COMUNICACIÓN	MINIMAMENTE = 1	
	MEDIANAMENTE = 2	
	SI = 3	
13. MEJORAR LOS SERVICIOS TURISTICOS	MINIMAMENTE = 1	
	MEDIANAMENTE = 2	
	SI = 3	
14. DISMINUIR LOS NIVELES INSEGURIDAD CIUDADANA	MINIMAMENTE = 1	
	MEDIANAMENTE = 2	
	SI = 3	
15. BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN RIESGO (NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES)	MINIMAMENTE = 1	
	MEDIANAMENTE = 2	
	SI = 3	
PUNTAJE TOTAL		

NOTA: EL MAXIMO PUNTAJE ES DE 45 PUNTOS

15.6 Formulación de Acuerdos

En el Taller de Acuerdos y Compromisos, el Equipo Técnico presentará al pleno de los agentes participantes los proyectos priorizados, los cuales fueron evaluados de acuerdo a lo establecido en el Taller de Presentación e Identificación de Criterios de Evaluación.

Por otro lado, el Equipo Técnico, presentará el "Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados" para ser suscrito por los agentes participantes en señal de conformidad expuesto en la misma.

Finalmente, en el Taller de Acuerdos y Compromisos se juramenta a los miembros del Comité de Vigilancia para realizar su labor fiscalizadora y de seguimiento a los proyectos priorizados, asimismo; el jefe de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social será la encargada de la acreditación de los miembros que constituyen el comité de vigilancia del Presupuesto Participativo 2026.

Artículo 16°.- De la Fase de Coordinación entre niveles de gobierno

El señor Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital informará los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno Regional y Provincial de Arequipa, a fin de llegar a acuerdos y compromisos en lo concerniente a gastos de inversión.

Artículo 17°.- De la Fase de la Formalización

Los resultados del proceso participativo son consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, son presentados a los Agentes Participantes, aprobados los acuerdos, los miembros del Consejo de Coordinación Local

Distrital y los Agentes Participantes en general, formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta respectiva. Formalizado el acuerdo y aprobado el presupuesto participativo, se remitirá una copia del documento que formaliza los acuerdos y del documento que aprueba el Presupuesto Participativo a la Contraloría General de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como también lo dará a conocer a la Municipalidad Provincial.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 18°.- De la Evaluación Técnica

- Esta fase tiene como objetivo la evaluación técnica de las alternativas de solución a los problemas priorizados participativamente, y sustentación técnica y financiera de las propuestas de inversión.
- El Equipo Técnico realizará la evaluación técnica y económica de las propuestas de inversión, en coordinación con todas las áreas de la organización municipal.
- El Equipo Técnico revisa y evalúa las iniciativas de inversión que están vinculados a los problemas identificados y priorizados en el Taller de Diagnóstico Distrital, Identificación y Priorización de Resultados.
- Para la evaluación y priorización de las inversiones, se tomará en cuenta lo acordado en el Taller de Presentación e Identificación de Criterios de Evaluación.
- El Equipo Técnico seleccionará la cartera de inversiones, conforme a los criterios de priorización y evaluación, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de las inversiones.
- Concluido el proceso de revisión, el equipo técnico presentará la consolidación de las propuestas presentadas.

CAPÍTULO VI

DE LA IDENTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, RESPONSABILIDADES, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO

Artículo 19°.- Identificación y Acreditación de Agentes Participantes

Jefe de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, hará el registro de Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo 2026, donde se inscribirán como Agentes Participantes en forma gratuita quienes cumplan con los siguientes requisitos:

De la Sociedad Civil Organizada

1. Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada. **(Anexo N° 02)**
2. Presentación de la Resolución Municipal Distrital de Reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, cuya dirigencia a la fecha se encuentren con mandato vigente.
3. Copia de acta de designación del agente participante (Titular) para el

presupuesto participativo 2026 y copia simple de Documento nacional de identidad (DNI) del agente participante designado.

De las Instituciones Públicas y Privadas

1. Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada **(Anexo Nº 03)**
2. Fotocopia simple de la ficha de inscripción de la institución en los Registros Públicos.
3. Documento que lo acredite como representante de su institución designado a participar en el Presupuesto Participativo 2026 y copia simple de DNI.

Sólo podrá acreditarse **un representante por organización** o institución.

La documentación estará sujeta a verificación y de ser detectada que no se ajuste a la verdad se procederá a realizar acciones administrativas y legales correspondientes.

Artículo 20°.- Los agentes participantes tienen como misión principal participar activa en la discusión, identificación y priorización de problemas del Distrito de Sabandia. Para la formulación de proyectos de inversión de impacto local.

Artículo 21°.- Se publicará en el Portal Institucional (https://munisabandia.gob.pe) la lista definitiva de los Agentes Participantes hábiles a quienes se les expedirá una credencial que los acredite para participar en las reuniones de Capacitación y Talleres de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo 2026.

Artículo 22º.- Responsabilidades de los Agentes Participantes:

a) Asistir a las sesiones de capacitación y los talleres, identificándose con la credencial otorgada.
b) Participar activamente en la discusión, definición y toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso, así como los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.
c) Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
d) Respetar los lineamientos definidos establecidos en la presente Ordenanza y las dispuestas al inicio de cada evento (reuniones y/o talleres).
e) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
f) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

Artículo 23º.- Faltas y Sanciones

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes ante el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo 2026, las siguientes:

a) Inasistencia injustificada a las reuniones de capacitación y talleres convocados.
b) Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes y asistentes en cualquier etapa del proceso.
c) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
e) Interrupción constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo.
f) Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las

siguientes:

a) **Por primera vez**, llamada de atención en el taller o sesión.
b) **Por segunda vez**, comunicación escrita de llamada de atención suscrita por el Presidente del Equipo Técnico Municipal dirigida al Agente Participante en falta.
c) **Por tercera vez**, denuncia pública de la falta, haciendo de conocimiento a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa su suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

CAPÍTULO VII

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 24°.- El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2026, es elegido por los agentes participantes como parte del **Taller de Presentación de Proyectos e Identificación de Criterios de Evaluación**, será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2026 será conformado por cuatro (04) Agentes Participantes como miembros elegidos por cada zona del distrito. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

Artículo 25°.- Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo las siguientes:

a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, aprobados durante el Proceso del Presupuesto Participativo 2026.
b) Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo
c) Vigilar que los recursos de la Municipalidad destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
d) Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias en caso de incumplimiento de los acuerdos.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- El Proceso del Presupuesto Participativo sera publicado en el Portal Institucional (https://munisabandia.gob.pe) y el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDA.- Todo asunto no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico Municipal, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente, poniendo en conocimiento a los agentes participantes.

TERCERA.- Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo serán consolidados en un Resumen Ejecutivo elaborado por el Equipo Técnico, que contendrá los acuerdos que se lograron, a fin de facilitar la información a la población en el marco de la transparencia y participación ciudadana.

CUARTA.- El cronograma de actividades será aprobado para cada año fiscal mediante Resolución de Alcaldía, pudiendo realizarse en un mismo acto conjuntamente con la designación de los funcionarios que conformarán el equipo técnico municipal. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y será publicado en el Diario Oficial.

ANEXOS

Anexo N° 01: Cronograma para el Desarrollo del Presupuesto Participativo 2026.
Anexo Nº 02: Ficha de Inscripción con Carácter de Declaración Jurada - Población Organizada.
Anexo Nº 03: Ficha de Inscripción con Carácter de Declaración Jurada - Instituciones Públicas y Privadas.
Anexo N° 04: Ficha de Información Mínima de la Inversión.

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026	
ACTIVIDADES	**FECHAS**
FASE DE PREPARACIÓN	
Convocatoria del Presupuesto Participativo 2026.	17 de febrero
Difusión del Presupuesto Participativo.	17 de febrero al 24 de febrero
Identificación y Registro de Agentes Participantes	25 y 26 de febrero
Acreditación de Agentes Participantes	27 y 28 de febrero
FASE DE CONCERTACION:	
Primer Taller: Marco normativo del presupuesto participativo y conceptos básicos del mismo; Ejecucion Presupuestaria 2024 y Presupuesto para el Ejercicio 2026.	03 de marzo
Segundo Taller: Rendición de Cuentas; Informe del Comité de Vigilancia 2024.	05 de marzo
Tercer Taller: Diagnostico, Identificación y Priorización para la evaluación técnica del proyecto; Aspectos Tributarios a tener en cuenta.	07 de marzo
Entrega del Anexo N° 04 Ficha de información mínima de la inversión.	10, 11 y 12 de marzo
Verificación y trabajo de campo de los proyectos a priorizar.	13 y 14 de marzo
Cuarto Taller: Acta de Acuerdos y Compromisos a los agentes participantes; Elección del Comité de Vigilancia.	17 de marzo

ANEXO Nº 02

FICHA DE INSCRIPCIÓN CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA - POBLACIÓN ORGANIZADA

ZONA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL AGENTE PARTICIPANTE

Nº DE DNI	FECHA DE NACIMIENTO	GÉNERO
		Femenino ☐ Masculino ☐

DIRECCIÓN

TIPO DE ORGANIZACIÓN

Junta Vecinal		Organización de Mujeres		APAFA		Asociación Civil	
Club de Madres		Organización de Jóvenes		Asociación de Gremio Empresarial		Otros	
Comedor Popular		Mesa de Concertación de Lucha contra la pobreza		Sindicato		_____	
Comité de Vaso de Leche		Otra organización social representativa		Iglesia			

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

GRADO DE INSTRUCCIÓN				PROFESIÓN
Primaria completa		Licenciado		
Primaria incompleta		Magister		
Secundaria completa		Doctor		
Secundaria incompleta		Titulado		
Técnico		No tiene instrucción		
Bachiller				

Declaro la veracidad de la información registrada y los documentos presentados.

Sabandia,..... de..... del 2025

_____
Firma

Adjunto:

- Presentación de la Resolución Municipal Distrital de Reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, cuya dirigencia a la fecha se encuentren con mandato vigente.
- Copia de Acta de designación del agente participante (Titular) para el Presupuesto Participativo 2026.
- Copia simple de Documento Nacional de Identidad (DNI) del agente participante designado.

ANEXO Nº 03

FICHA DE INSCRIPCIÓN CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA – INSTITUCIÓN PÚBLICA

ZONA

APELLIDOS Y NOMBRES

Nº DE DNI	FECHA DE NACIMIENTO	GÉNERO
		Femenino ☐ Masculino ☐

TIPO DE INSTITUCIÓN	Pública ☐ Privada ☐

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

GRADO DE INSTRUCCIÓN				PROFESIÓN
Primaria completa	☐		☐	
Primaria incompleta	☐	Licenciado	☐	
	☐	Magister	☐	
Secundaria completa	☐	Doctor	☐	
Secundaria incompleta	☐	Titulado	☐	
Técnico	☐	No tiene instrucción		
Bachiller				

Declaro la veracidad de la información registrada y los documentos presentados.

Sabandia,..... de..... del 2025

_____
Firma

Adjunto:

- **Fotocopia Simple del DNI del Agente Participante.**
- **Fotocopia simple de la ficha de inscripción de la institución en los Registros Públicos.**
- **Documento que lo acredite como representante de su institución designado a participar en el Presupuesto Participativo 2026.**

ANEXO Nº 04

FICHA DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE LA INVERSIÓN

INFORMACIÓN DEL AGENTE PARTICIPANTE	
Nombre del Agente Participantes que propone el proyecto	
Nombre de la organización o institución a la que representa	

INFORMACIÓN DE LA INVERSIÓN PRESENTADA	
I. Nombre del Proyecto y/o Idea: Considerar en la propuesta del nombre: 1. Tipo de intervención (Acondicionar, Ampliación, Construir, Fortalecimiento, Instalación, Mejoramiento, Puesta en Valor, Reconstrucción y Rehabilitación, entre otros), 2. Bien o servicio (o conjunto de servicios) en el que intervendrá y 3. Localización del mismo.	

II. En caso de que el proyecto cuente con Código

Código del Proyecto: **Proyecto Viable:**

Año de Viabilidad del Proyecto: **Antigüedad del Proyecto:**

Cuenta con Expediente Técnico: **SI** **NO**

III. **Descripción del Proyecto (Idea):**

Problema priorizado al que responde (Resultado del Taller de Diagnóstico y Priorización de Resultados) (Idea)	
¿El proyecto presentado se encuentra señalado en el Plan de Desarrollo Concertado vigente?	
Línea estratégica del Plan de Desarrollo Concertado al que contribuye:	
Mencione cuáles serán las zonas del distrito que beneficiará la ejecución del proyecto (Idea)	

¿Cuántos se beneficiarán con la ejecución del proyecto? Total de N° de Pobladores (Idea)	
Monto estimado de la inversión del proyecto (En Nuevos Soles) (Idea)	

COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO (SÓLO SERÁ LLENADO SI EXISTE DOCUMENTO SUSCRITO DE COMPROMISO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA)
Distribución del Financiamiento del proyecto
Aporte de la Población (%)
Aportes de la Municipalidad (%)
Otros (ONG, Empresas Privadas, etc.) (%)
Total

Nota:

* Adjuntar Acta debidamente suscrita donde se considerará el porcentaje de cofinanciamiento.

** Adjuntar Proyecto Viable y Vigente, además mapa o croquis de la ubicación del proyecto

*** **ESTE ANEXO DEBERA SER PRESENTADO DE MANERA OBLIGATORIA EL EN DESARROLLO DEL TALLER PROGRAMADO DEL PREUPUESTO PARTICIPATIVO 2026**